



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 810.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA RÁPIDA DE ATENCIÓN AMBULATORIA A PACIENTES CON DIABETES, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 07 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Nota M.S.P.yB.S./D.G.V.S. N° 1160/2021, registrada como expediente SIMESE N° 179.577/2021, por medio de la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud, eleva a consideración de este Gabinete el proyecto de Resolución por la cual se aprueba la Guía Rápida de Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..., Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que la Ley N° 5372/2014, "Prevención y Atención Integral a la Diabetes" establece en su Artículo 11 que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, implementará a nivel nacional, dentro de la red de servicios de salud, la atención médica dirigida a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la Diabetes, en concordancia con el Artículo 19, el cual expresa que se deberá garantizar servicios de atención médica integral, integrada y de calidad, incluido el autocuidado, para todas las personas con Diabetes según el ciclo vital y particularmente a mujeres en etapa de gestación, garantizando el seguimiento posterior.

Que la generación de normas de atención estandarizadas, en los diferentes Establecimientos de Salud, dependientes del Sistema Nacional de Salud a nivel nacional, hace necesario contar con una guía de procedimiento a seguir para la atención a pacientes con Diabetes.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1960, de fecha 30 de septiembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 810.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA RÁPIDA DE ATENCIÓN AMBULATORIA A PACIENTES CON DIABETES, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 07 de octubre de 2021.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

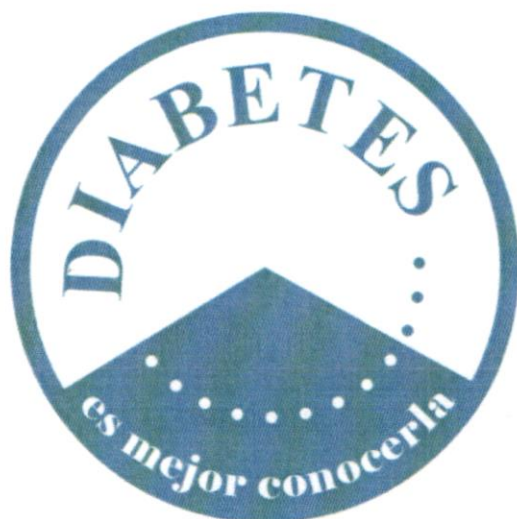
- Artículo 1º.** Aprobar la "Guía Rápida de Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes", presentado por el Programa Nacional de Diabetes, que forma parte como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Disponer la implementación de la Guía Rápida de Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Encomendar al Programa Nacional de Diabetes a coordinar las acciones tendientes a la difusión, implementación y aplicación de la Guía Rápida de Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes en todos los establecimientos que integran el Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO**

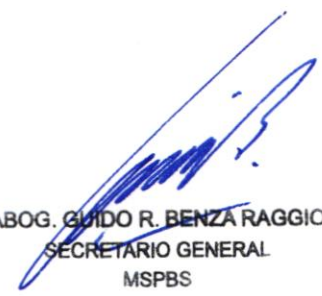
Guía Rápida

Atención Ambulatoria a pacientes con Diabetes



PROGRAMA NACIONAL DE
DIABETES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

 **GOBIERNO**
 **NACIONAL**